



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria N° 1  
Plaza del Juez Elío/Elío Epailaren Plaza,  
Planta 4 Solairua  
Pamplona/Iruña 31011  
Teléfono: 848.42.41.82 - FAX 848.42.42.92  
Email: vipenipam@navarra.es  
C0084

Expediente: Recurso o queja del interno  
contra denegacion de permiso  
N° Expediente:0001963/2022

NIG: 3120152220220001510  
Materia: Otras Materias  
Resolución: Auto 000030/2023

## AUTO

En Pamplona a, 09 de enero del 2023 .

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Mediante escrito presentado en el Juzgado con fecha 12 de octubre de 2023 por el abogado D. MARIA PILAR GASTON SIERRA del interno [REDACTED] se interpuso recurso contra denegación permiso, acordado en Junta de Tratamiento de fecha 29-09-22 Incoado expediente, se procedió a solicitar los oportunos informes al Centro Penitenciario.

**SEGUNDO.-** Posteriormente se dio traslado del expediente al Ministerio Fiscal el cual informó en el sentido de que se desestimara el recurso del interno.

### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** Los permisos de salida son esencialmente un instrumento tratamental con un evidente sentido de adaptación y rehabilitación social que están directamente enlazados con el objetivo de servir de preparación para la vida en libertad y que, en definitiva, participan de las finalidades de reeducación y reinserción social asignadas a la pena privativa de libertad. La regulación de los permisos ordinarios se encuentra en el artículo 154 RP, que ha sido ampliamente interpretado por la jurisprudencia destacando que no toda petición debe ser estimada de manera automática en base a los requisitos objetivos que contempla (cumplimiento de la cuarta parte de la condena, clasificación en segundo o tercer grado y no observar mala conducta), sino que pueden concurrir otros elementos o circunstancias que los desaconsejen si reflejan falta de coherencia o conexión con su sentido y objetivos esenciales.

**SEGUNDO.-** La resolución denegatoria de la Junta de Tratamiento de 29 de septiembre de 2022 debe ser corregida. El recurrente cumple pena de 57 meses y 53 días de prisión en virtud de 7 ejecutorias refundidas de los Juzgados de lo penal nº 1, 2, 3, 4 y 5 de Pamplona y nº 1 de Ciudad Real, por delitos de amenazas y quebrantamiento en el ámbito de la violencia de género, lesiones, robo con violencia, atentado, hurto y contra la seguridad vial, habiendo cumplido ¼ de la pena el 11 de junio de 2022. Hay factores positivos en su evolución tales como que participa en actividades, cumple correctamente con la normativa regimental, trabaja en destino productivo con responsabilidad (panadería) y reconoce sus delitos.

Firmado por:  
LUIS GABRIEL MARTINEZ ROCAMORA,  
MARIA PILAR VELA HERNANDEZ

Fecha: 10/01/2023 12:52

Doc. garantizado con firma electr. URL verificación:  
[https://administracionelectronica.navarra.es/SCDD\\_Web/index.html](https://administracionelectronica.navarra.es/SCDD_Web/index.html)

CSV: 3120152001-7478b828342021e68e9c2db766d04e88ToyZAA==





ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Firmado por:  
LUIS GABRIEL MARTINEZ ROCAMORA,  
MARIA PILAR VELA HERNANDEZ

Fecha: 10/01/2023 12:52

Doc. garantizado con firma electr. URL verificación:  
[https://administracionelectronica.navarra.es/SCDD\\_Web/index.html](https://administracionelectronica.navarra.es/SCDD_Web/index.html)

CSV: 3120152001-7478b28342021e68e9c2db766d04e88ToyZAA==

Respecto de su problema toxicológico, está siendo seguido por el CSM de Buztintxuri desde diciembre de 2021 y sometiéndose a analíticas de control y mantiene abstinencia desde entonces. Elementos que permiten sostener un pronóstico de que hará buen uso del permiso de salida solicitado.

Por tanto, siendo los permisos un instrumento tratamental para la rehabilitación y reinserción del interno, en el presente caso procede que los inicie, con las debidas cautelas, en base a los factores positivos indicados y con la esperanza que el penado no traicionará la confianza en él depositada y sabrá aprovechar el concedido para consolidar su integración social.

Por todo lo anterior,

### ACUERDO

Que debo estimar y **estimo el recurso** del penado D. [REDACTED] contra el acuerdo de la Junta de Tratamiento de 29 de septiembre de 2022 y, en consecuencia, le concedo un **permiso de salida de tres días**, que disfrutará en el centro de acogida de la asociación Salhaketa, bajo la condición de presentación en la comisaría más cercana a su domicilio al segundo día y realización de analítica a su regreso con el fin de detectar posible consumo de sustancias y/o alcohol.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y remítase testimonio de la misma el Centro Penitenciario, con entrega de copia al interno, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reforma en el plazo de tres días en este Juzgado, y/o de apelación en el de cinco días ante este Juzgado para su resolución por la Audiencia Provincial de Navarra.

Así lo acuerda manda y firma el Ilmo Magistrado-juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Navarra, D. Luis Gabriel Martínez Rocamora. Doy fe

*La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.*

